



NOTA INTERIOR

Fecha: Zaragoza, a fecha de firma electrónica
De: DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
A: GERENCIAS DE SECTOR Y GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS
SANITARIAS DE ARAGÓN
Asunto: Descanso compensatorio por Exceso de Jornada año 2025.

El Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, sobre jornada, tiempos de trabajo y horario de los centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, publicado por ORDEN de 5 de diciembre de 2007, del Departamento de Salud y Consumo, señala en su apartado 12.3 *"Si por causas no imputables a la mera voluntad del personal, el número de horas de trabajo efectivo realizado en jornada ordinaria, en cómputo anual, fuere superior al número de horas de trabajo efectivo de su correspondiente jornada ordinaria de trabajo, conforme se establece en este Acuerdo, el exceso de horas trabajadas será objeto de compensación con los descansos correspondientes. Dicha compensación se llevará a cabo dentro del año en que se hubieren devengado los descansos. Excepcionalmente, los descansos compensatorios podrán aplicarse durante el primer trimestre del siguiente año. Los días de compensación tendrán la consideración de tiempo de trabajo efectivo a efectos de su cómputo en la jornada anual."*

Con carácter excepcional, cuando la aplicación del descanso compensatorio por exceso de jornada se realice fuera del año en que se haya generado, y dicha circunstancia no se deba a causas no imputables a la mera voluntad de la persona trabajadora, el descanso podrá disfrutarse hasta el 28 de febrero de 2026.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Pablo Sánchez Blázquez
Director de Área de Recursos Humanos